**PROYECTO DE LEY QUE modifica la Ley de Tránsito para precisar las autorizaciones requeridas para transportar desechos.**

**BOLETÍN N° 12.139-15**

|  |  |
| --- | --- |
| Objetivo | evitar la proliferación clandestina de vertederos, los que sirven de receptáculo para la acumulación de residuos del más variado orden. Lo anterior, en vista del transporte realizado, generalmente, por vehículos de mediano y pequeño tamaño que no cuentan con las condiciones para llevar a cabo tales actividades, y que, por lo mismo, depositan los residuos en sitios no habilitados para ello. |
| Tramitación | Primer Trámite Constitucional |
| Origen de la iniciativa | Moción |
| Normas de Quórum especial | No tiene |
| Urgencia | No tiene |
| Comisión | Transporte y Telecomunicaciones |
| Sugerencia de votación | Se sugiere aprobar  |
| Votación  | Aprobado en general 3x0 (Navarro, Chahuán y García huidobro) |

**Ideas Centrales**

1. **Origen y tramitación**

Iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Navarro, García Huidobro y Letelier.

1. **Contenido del Proyecto**

La presente moción contiene un Artículo Único, que está compuesto por dos numerales, que modifica el artículo 192 bis de la Ley de tránsito.

1. **Modificaciones hechas por la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones**

**“Artículo único.-** Modificase el artículo 192 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito, en los siguientes términos:

* Numeral 1:

Detalla la autorización de la municipalidad acerca del recorrido que deberá hacer le vehículo para que retire los escombros.

* Numeral 2:

Faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para dictar un reglamento y elementos esenciales que contenga para las Municipalidades.

1. **Nuevas modificaciones hechas por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones**

“**Artículo único**.- Modificase el artículo 192 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito, en los siguientes términos:

1. Se sustituye el inciso quinto, por el siguiente:
* El transporte de los desechos indicados (basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo) se regirá con respecto a los horarios y vías dispuesto en la ordenanza municipal de cada comuna donde sean generados.
1. Intercálese el siguiente inciso sexto, nuevo, del siguiente tenor, pasando el actual a ser séptimo:
* Se les exigirá a los transportistas de carga que cuenten con un documento tributario que acredite el origen y destino de su recorrido, para verificar el depósito de dichos elementos.
1. Incorporase un inciso octavo, nuevo, bajo la siguiente redacción:
* Lo dispuesto en este artículo no regirá para el caso de retiros de residuos sanitarios u otros que requieran autorización o permiso especial.

**Comentarios**

La proliferación de vertederos clandestinos se ha convertido en un problema para evitar la acumulación de residuos, generalmente realizado por vehículos de mediano y pequeño tamaño que no cuentan con las condiciones para llevar a cabo tales actividades. Por ende, estos residuos terminan en sitios no habilitados para ello.

Uno de los puntos de la comisión para hacer más expedito el trámite es que el transportista porte un documento tributario que acredite el destino y origen de su recorrido, a fin de que se pueda verificar si el mismo se dirige o no a un vertedero clandestino. Con esta regulación se debería favorecer a que los escombros lleguen a un vertedero autorizado y reconocido por la autoridad.

El proyecto busca explicitar que el transportista que traslade los escombros a un vertedero sólo deba contar con la autorización municipal de la comuna donde se origina su trayecto, aunque éste pase por distintos números de ciudades para llegar al destino. Esto se quiere legislar debido a que actualmente el transportista es multado al pasar por distintas comunas para llegar al destino final, por eso se necesita regular con un documento tributario que acredite el destino de origen y final. Por ende, se sugiere aprobar.